

verax Dios algunos, en todos los casos q. se surran procedimien-  
tos Sobre ella; y en atencion a que d. Diego Melgarejo confiesa  
en su respuesta que amecede, que el actual Alcalde mayor  
D. Juan. de Maria Valera los ha prestado en el año proximo  
pasado de noventa, y uno, sin vincularlos Dios, y por consiguie-  
nte cumpliendo por su parte, con la expresada qualidad,  
aque lo sufrava el acuerdo de la Villa sin que en se huviera  
reclamado por el d. Diego Melgarejo al tiempo q. admitio  
el encargo de tal recaudador, Devia su S.ñia mandar, y man-  
dar, se haga saber ael mismo que en el termino de tercero dia  
satisfaga a dho Alcalde mayor la parte q. le corresponda  
para el Comptero de los mil, y doscientos d. y que en lo subse-  
viente en igual caso de nombram. se atempere a lo que va fue  
venido reclamando en el mismo acto dho Acuerdo. Y por en-  
te asi lo previene, y firmo su S.ñia con acuerdo del Sr.  
Alcalde mayor, Aseora General = Ramirez = Jurada = An-  
te mi Josef Antonio Orta.

El auto amecedente se hizo notorio a los partes, del qual  
interpuso apelacion la del referido d. Diego Melgarejo, que  
le fue admitida. Y habiendo acudido ael Consejo, con el reveren-  
do consentimiento, ya viciado de su recurso, y d. Despacho re-  
mirandose los autos originales, con vista de ellos allego varios  
fundamentos en pedim. de dos de Marzo de setecientos no-  
venta, y tres, precediendo que el Consejo, en Just. Respon-  
sive declarara nulo, o revocar como infun. to el auto que que-  
da viciado absolviendolo del pago Solicitado por dho Alcalde  
mayor, o Gobernador, y declarando para lo subseviente q.  
este no devia participar por los auxilios que parrava  
para la Cobranza, ni por otro concepto, del S.ñio por cinco  
alo menos mientras durare en aquella villa el metodo ac-  
tual de recaudar. por medio de los Cogedores, o recaudadores  
que nombrae el Ayuntamiento mandando que el mismo Alcal.  
de mal. en caso de implorare su autoridad Judicial, para